



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **400**
Proceso : Reconocimiento y Pago de Mejoras
Demandante (s) : Libardo Antonio Rentería
Demandado (s) : Herederos determinados de Antonio José Machado Montaña
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Antonio José Machado Montaña
Demandado (s) : Fernando Machado Casas
Demandado (s) : Amanda Machado Valencia
Demandado (s) : Yolanda Machado Valencia
Demandado (s) : Zaida machado Daza
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00**098**-00

La Unión - Valle del Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento a la orden impartida por el titular del despacho en audiencia del 25 de noviembre de 2022 en ejercicio del control de legalidad, se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados respecto de los Herederos indeterminados de Antonio José Machado Montaña, y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hicieron presentes, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador ad litem.

De otra parte, la profesional del derecho Martha Leonor Botero Quintero, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.851.771 de Cali con tarjeta profesional numero 54.710 allega poder debidamente conferido por el señor Alejandro Machado Salinas integrado al proceso de conformidad con a la orden impartida por el titular del despacho en audiencia del 25 de noviembre de 2022 en ejercicio del control de legalidad, y presenta escrito de contestación de la demanda por lo que se tendrá como notificado por conducta concluyente y se le reconocerá personería a la abogada designada para que actúe en su nombre con forme al poder conferido.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de los Herederos indeterminados de Antonio José Machado Montaña, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador ad-litem de los Herederos indeterminados de Antonio José Machado Montaña al abogado John Alexander López Cardozo, quien se identifica con la C.C. No. 16.402.434, Tarjeta profesional 229.611 del C.S. de la J. quien se localiza en la Carrera 3 # 11-41 del Municipio de Toro Valle. Correo electrónico jhono75lopez@hotmail.com teléfono 321-547-5751

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Cuarto: Tener como notificado por conducta concluyente al señor Alejandro Machado Salinas, identificado con C.C No 1.005.964.943. integrado al contradictorio de conformidad con a la orden impartida por el titular del despacho en audiencia del 25 de noviembre de 2022 en ejercicio del control de legalidad, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.



Quinto: Correr traslado de la demanda, al señor Alejandro Machado Salinas, identificado con C.C No 1.005.964.943. remitiendo el link de la misma y sus anexos al correo electrónico de la apoderada designada y el termino de traslado empezará a acorrer el día siguiente al día que se haga el envío del link correspondiente.

Sexto: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Martha Leonor Botero Quintero, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.851.771 de Cali con tarjeta profesional número 54.710 para actuar en nombre y representación Alejandro Machado Salinas, identificado con C.C No 1005.964.943. conforme las facultades conferidas en el poder correspondiente.

Séptimo: Tener por contestada la demanda por parte de Alejandro Machado Salinas y agregar al expediente los escritos de contestación para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e722cdaa73dad66873885dfa4a863dbada8a9c6c4e96484d1e069f226686449**

Documento generado en 21/02/2023 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>